

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-263-CNCP-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-263-CNCP-2016, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-POLIETILENO TEREFALATO RECICLADO UTILIZADO PARA ENVASES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-E-263-CNCP-2016 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161206111535263.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-263-CNCP-2016	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-POLIETILENO TEREFALATO RECICLADO UTILIZADO PARA ENVASES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para evaluar los procesos de descontaminación para el reciclado del polietileno tereftalato (PET) post-consumo provenientes incluso de usos diferentes al de grado alimenticio, que permitan obtener un material inocuo para envases que serán utilizados para el contenido de alimentos y bebidas.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a todo el Territorio Nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES FOOD AND DRUG ADMINISTRATION CENTER FOR FOOD SAFETY AND APPLIED NUTRITION. "Guidance for industry-Preparation of Food Contact Notifications and Food Additive Petitions for Food Contact Substances: Chemistry Recommendations". (Consulta: 2016-12-06). Disponible en: http://www.fda.gov/Food/GuidanceRegulation/GuidanceDocumentsRegulatoryInformation/ucm081818.htm • U.S. FOOD & DRUG ADMINISTRATION. Guidance for industry-Use of recycled plastics in food packaging: chemistry considerations. Commission Regulations (EC) No. 282/2008. (Consulta: 2016-12-06). Disponible en: http://www.fda.gov/Food/GuidanceRegulation/GuidanceDocumentsRegulatoryInformation/ucm120762.htm • EUROPEAN FOOD SAFETY AUTHORITY. Scientific Opinion on the safety evaluation of the process "MOPET ®" used to recycle post-consumer PET into food contact materials. (Consulta: 2016-12-06). Disponible en: www.efsa.europa.eu/fr/efsajournal/pub/3094 	

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-365-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-365-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ALAMBRÓN DE ACERO AL CARBONO PARA TREFILACIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-365-CANACERO-2008)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado calle Amores número 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-365-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160817123015000

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-365-CANACERO-2017	Industria siderúrgica-Alambrón de acero al carbono para trefilación-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-365-CANACERO-2008)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta de Norma Mexicana establece los requisitos para el alambrón de acero al carbono destinado a la fabricación de alambre mediante el proceso de trefilado o laminado en frío.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.	
ASTM-A-510-2013, Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel, and Alloy Steel.	
SAE-J403-2000, Chemical compositions of SAE carbon steels.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-072-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-VARILLA CORRUGADA DE ACERO, GRADO 60, LAMINADA EN FRÍO PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-072-CANACERO-2013)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado calle Amores número 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160817120010001

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-072-CANACERO-2017	Industria siderúrgica-Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-072-CANACERO-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>1.1 Objetivo Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para varilla de acero, lisa o corrugada, laminada en frío de Grado 60.</p> <p>1.2 Campo de aplicación Esta Norma es aplicable para varilla de acero lisa o corrugada, de fabricación nacional o de importación, procedente de alambro de acero al carbono, laminado en caliente, el cual se usa para refuerzo de concreto hidráulico. La varilla puede suministrarse en forma de rollos o tramos enderezados y usarse como tal o en forma de mallas, castillos, armaduras y escalerillas.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma mexicana no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional ISO 15630-1-2010 "Steel for the reinforcement and prestressing of concrete-Test methods-Part 1: Reinforcing bars, wire rod and wire" ni con la Norma Internacional ISO 10544-1992 "cold-reduced steel wire for the reinforcement of concrete and the manufacture of welded fabric", porque el concepto internacional, no contempla las condiciones de fabricación de la varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto, ni las de sus principales socios comerciales.	
Bibliografía	
<p>NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.</p> <p>NMX-B-072-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 22 de mayo de 2014.</p> <p>NMX-EC-17050-1-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 14 de enero de 2008.</p> <p>ASTM A496/A496M-07, Standard specification for steel wire, deformed, for concrete reinforcement</p> <p>ISO 10544-1992, Cold-reduced steel wire for the reinforcement of concrete and the manufacture of welded fabric</p> <p>ISO 15630-1-2010, Steel for the reinforcement and prestressing of concrete-Test methods-Part 1: Reinforcing bars, wire rod and wire</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-266-CNCP-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-266-CNCP-2016, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE FLUENCIA-MÉTODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-E-266-CNCP-2016 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170119010730266.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-266-CNCP-2016	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE FLUENCIA-MÉTODO DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método para determinar la relación de fluencia de tubos termoplásticos que tienen una sección transversal circular. NOTA: Durante la elaboración de Normas Mexicanas previo a la presente Norma, el término de Fluencia se ha dado como de Cedencia.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 9967:2016 <i>Thermoplastics pipes-Determination of creep ratio</i> , Tercera Edición, 2016 y difiere en los siguientes puntos:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
2 Normative references	Se reemplazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
No contiene definiciones	Se agrega el capítulo 2 Definiciones, para la mejor comprensión del documento.
3 Symbols	Se omite la inclusión de símbolos en dicho apartado, debido a que éstos se encuentran descritos dentro del cuerpo de la norma.
10 Test report	Se hace la modificación de la "gráfica de fuerza/deflexión" por "Gráfica de deflexión/tiempo", dado que la gráfica que se construye es la deflexión contra tiempo.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, <i>Sistema General de Unidades de Medida</i>, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 9967:2016, <i>Thermoplastics pipes-Determination of creep ratio</i>. Tercera Edición, 2016. 	

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016, "PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 8: PORTAFUSIBLES CLASE J (CANCELA A LA NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160816101010010

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016	Portafusibles para baja tensión-Parte 8: Portafusibles clase J (Cancela a la NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase J. Esta Norma Mexicana aplica a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles clase J.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016, Portafusibles para baja tensión-Parte 8: Portafusibles clase J, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60269-1, Low-voltage fuses-Part 1: General requirements, ed4.2 (2014-06), por las razones siguientes:	
a) Las características de los portafusibles que se especifican en la Norma Internacional difieren de las que se especifican en la serie de Normas Mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE, debido a aspectos tecnológicos fundamentales y a las regulaciones técnicas en materia de instalaciones eléctricas. La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, siendo estos últimos los valores a considerar para la selección de los portafusibles y además están en función del uso en los circuitos eléctricos;	
b) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera valores distintos a los que se especifican en la serie de Normas Mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE y también a los que se especifican en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, siendo estos últimos los valores que responden a las características de uso común y repetido que satisfacen los requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas en nuestro país.	
Bibliografía	
IEC 60269-1 ed4.2 (2014-06), Low-voltage fuses-Part 1: General requirements UL 4248-8 Ed.1, Fuseholders-Part 8: Class J. CSA C22.2 No. 4248.8-07, Fuseholders-Part 8: Class J.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-38500-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-38500-NYCE-2016, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GOBERNANZA DE TI PARA LAS ORGANIZACIONES (CANCELA A LA NMX-I-38500-NYCE-2009)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-38500-NYCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160719183712123.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-38500-NYCE-2016	Tecnologías de la información-Gobernanza de TI para las organizaciones (Cancela a la NMX-I-38500-NYCE-2009)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona principios rectores para los miembros de los órganos de gobierno de las organizaciones (que puede incluir a los propietarios, miembros del consejo, directores, socios, altos ejecutivos, o similares) sobre el uso eficaz, eficiente y efectivo de la tecnología de la información (TI) dentro de sus organizaciones.</p> <p>También proporciona orientación al asesorar, informar o ayudar a los órganos de gobierno. Estos incluyen los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altos ejecutivos; - Los miembros de los grupos que monitorean los recursos dentro de la organización; - Especialistas o técnicos externos en negocios, tales como especialistas jurídicos y contables, asociaciones comerciales o industriales u organismos profesionales; - Proveedores de servicios internos y externos (incluidos los consultores); - Auditores. <p>Esta Norma Mexicana se aplica a la gobernanza del uso actual y futuro de TI en la organización, incluyendo los procesos de gestión y decisiones relacionadas con el uso actual y futuro de TI. Estos procesos pueden ser controlados por especialistas en TI dentro de la organización, proveedores de servicios externos, o unidades de negocio dentro de la organización.</p> <p>Esta Norma Mexicana define la gobernanza de TI como un subconjunto o dominio de la gobernanza organizacional o en el caso de una corporación, la gobernanza corporativa.</p>	

Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las organizaciones, incluidas las empresas públicas y privadas, entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro. Esta Norma Mexicana es aplicable a organizaciones de todos los tamaños, desde el más pequeño hasta el más grande, independientemente de la extensión de su uso de las TI.

El propósito de esta Norma Mexicana es promover el uso eficaz, eficiente y efectivo de TI en todas las organizaciones por medio de:

- Asegurar a las partes interesadas que, si se siguen los principios y las prácticas propuestas por la Norma, pueden tener confianza en la gobernanza de TI;
- Informar y orientar a los órganos de gobierno para gobernar el uso de las TI en su organización; y
- Establecimiento de un vocabulario para la gobernanza de TI.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 38500:2015, Information technology-Governance of IT for the organization, Ed (2015-02)".

Bibliografía

ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary, Segunda Edición, 2009.

ISO/IEC Directives Part 1, Consolidated ISO Supplement, 2013, Annex SL, Appendix 2; Doceava Edición, 2016.

OECD, Principles of Corporate Governance. OECD, 1999 and 2004.

Report of the Committee on the Financial Aspects of Corporate Governance. Sir Adrian

Cadbury, London, 1992 ISBN 0 85258 913 1.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-181-CNCP-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-181-CNCP-2016 INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TUBOS Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO CLORADO) (CPVC) PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE Y FRÍA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-181-CNCP-2006)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-E-181-CNCP-2016 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161019105538181.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-181-CNCP-2016	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TUBOS Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO CLORADO) (CPVC) PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE Y FRÍA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-181-CNCP-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos con extremos lisos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC), RD 11 y RD 13,5 para cementar, utilizados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio, y cuyas condiciones máximas de operación son: temperatura de 82 °C y presión de 0,7 MPa (7 kg/cm²).</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos y conexiones de CPVC, sus juntas con componentes de otros materiales que se pretenden utilizar para instalaciones de agua caliente y fría, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 15877-2:2009 <i>Plastics piping systems for hot and cold water installations-Chlorinated poly(vinyl chloride) (PVC-C) Part 2: Pipes</i>. Segunda Edición, 2009, y difiere en los siguientes puntos:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
1 Scope	La Norma Mexicana establece para los tubos de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC), con extremos lisos las especificaciones y métodos de prueba que garanticen el desempeño durante su uso, mientras que la Norma Internacional establece especificaciones y métodos de prueba para tubos de tipo II (clase 1, 2, 4 y 5) con aplicaciones de temperaturas y presiones diferentes al de la Norma Mexicana (capítulo 4, de la Norma Internacional) y en la celda de clasificación de la materia prima especificada en el capítulo 6 de la Norma Mexicana, derivado a que comercialmente los fabricantes de materia prima nacionales y extranjeros, especifican la materia prima a través de celdas de clasificación en sus fichas técnicas.
4 Material	
2 Normative references	Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de que las referencias estén adecuadas a las condiciones de operación del sistema nacional y cumplir con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

5.2 Chamfering	Debido a que la Norma Mexicana sólo está enfocada para tubos con extremos lisos, por lo que no aplica el Chaflán.
5.3 Opacity	La Norma Mexicana indica una gama de colores por lo que la opacidad no es aplicable.
6 Geometrical characteristics	Las características geométricas en la Norma Internacional, capítulo 6, son en base a las series que no son objeto de esta Norma Mexicana, a excepción de las dimensiones de acuerdo con el tipo I.
7 Mechanical characteristics	La Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional en lo referente a especificación de prueba de presión interna para el tipo I, a un periodo de prueba de 1h, especificación de resistencia al impacto; características físicas en especificación de determinación de temperatura de ablandamiento Vicat y especificación de determinación de reversión longitudinal (reversión térmica) ambas correspondientes a la tabla 10; adhesivos y marcado.
8 Physical characteristics	

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, *Sistema General de unidades de medida*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, *Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2012.
- NMX-E-031-CNCP-2009, *Industria del Plástico-Compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y poli(cloruro de vinilo clorado)(CPVC)-Especificaciones (Cancela a las NMX-E-031-SCFI-2000 y NMX-E-182-1990)*. Fecha de publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2009.
- ISO 580:2005 *Plastics piping and ducting systems-Injection-moulded thermoplastics fittings-Methods for visually assessing the effects of heating*. Tercera Edición, 2005.
- ISO 15877-1:2009, *Plastics piping systems for hot and cold water installations-Chlorinated poly(vinyl chloride) (PVC-C) Part 1: General*. Segunda Edición, 2009.
- ISO 15877-2:2009 *Plastics piping systems for hot and cold water installations-Chlorinated poly(vinyl chloride) (PVC-C) Part 2: Pipes*. Segunda Edición, 2009.
- ISO 15877-5:2009 *Plastics piping systems for hot and cold water installations-Chlorinated poly(vinyl chloride) (PVC-C) Part 5: Fitness for purpose of the system*. Segunda Edición, 2009.
- ASTM D2837-13e1, *Standard Test Method for Obtaining Hydrostatic Design Basis for Thermoplastic Pipe Materials or Pressure Design Basis for Thermoplastic Pipe Products*, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2013, www.astm.org.
- ASTM D2846/D2846M-14, *Standard Specification for Chlorinated Poly(Vinyl Chloride) (CPVC) Plastics Hot and Cold-Water Distribution Systems*, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2014, www.astm.org.
- NCh 3161/1:2008 *Sistemas de tuberías para instalaciones de agua fría y caliente-Poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC)-Parte 1: Tuberías*.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-312-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-312-NYCE-2016, "TELECOMUNICACIONES-EQUIPOS DE GEO POSICIONAMIENTO GLOBAL EN VEHÍCULOS, CARGA Y OBJETOS-ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOCALIZACIÓN"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20161215161212311

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-312-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Equipos de geo posicionamiento global en vehículos, carga y objetos-Especificaciones de funcionamiento y desempeño de localización.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y de funcionamiento, que deben cumplir los equipos de geo posicionamiento global que sean utilizados para la localización y rastreo de vehículos, carga y objetos con ayuda de software de aplicación vía web o residente en terminales inteligentes.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a todos los equipos de geo posicionamiento global que operen en el territorio nacional.</p> <p>Los equipos de geo posicionamiento a que se refiere el presente Proyecto de Norma Mexicana, que utilicen transceptores para transmitir los datos de posición y telemetría, así como para recibir datos de telecontrol, estarán sujetos a la homologación respectiva de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin menoscabo del cumplimiento de los establecido en este proyecto normativo.</p>	

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, y por la que se acepta un compromiso en materia de precios, publicada el 24 de octubre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS PARA MUROS Y PISOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, Y POR LA QUE SE ACEPTA UN COMPROMISO EN MATERIA DE PRECIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE OCTUBRE DE 2016.

En la segunda sección, página 5, apartado 3 dice:

3. Exportadoras y/o productoras extranjeras

...

Jingdezhen Kito Ceramics Co., Ltd.

...

Debe decir:

3. Exportadoras y/o productoras extranjeras

...

Jingdezhen Kito Ceramic Co., Ltd.

...

En la segunda sección, página 6, punto 19, inciso f, dice:

19. ...

f. para las importaciones provenientes de Jingdezhen Kito Ceramics Co., Ltd. ("Jingdezhen Kito Ceramics"), 10.3 dólares por metro cuadrado;

...

Debe decir:

19. ...

f. para las importaciones provenientes de Jingdezhen Kito Ceramic Co., Ltd. ("Jingdezhen Kito Ceramic"), 10.3 dólares por metro cuadrado;

...

En la segunda sección, en las páginas 7, puntos 22 y 23; 15, punto 31; 23, puntos 58 y 61; 24, puntos 62, 64 y 69; 25, punto 73; 29, punto 100; 33, tabla del punto 132, empresa listada en la fila 8; 34, punto 134 y tabla del punto 136, empresa listada en la columna 9; 35, puntos 138 y 141; 39, tabla del punto 177, empresa listada en la fila 8; 62, punto 346; 69, punto 397, y 70, punto 404, inciso h, dice:

(...) ... Jingdezhen Kito Ceramics ...

Debe decir:

(...) ... Jingdezhen Kito Ceramic ...

En la segunda sección, página 70, punto 405, fila 10 dice:

10.	Enping Jingge Ceramic Co., Ltd.
-----	---------------------------------

Debe decir:

10.	Enping Jingye Ceramic Co., Ltd.
-----	---------------------------------

En la segunda sección, página 70, punto 405, fila 14 dice:

14.	Foshan ABM Production Building Materials Co., Ltd.
-----	--

Debe decir:

14.	ABM Production Building Materials Co., Ltd.
-----	---

En la segunda sección, página 71, punto 405, fila 75 dice:

75.	Foshan Liangjian Ceramic Co., Ltd.
-----	------------------------------------

Debe decir:

75.	Foshan Liangjian Ceramics Co., Ltd.
-----	-------------------------------------

En la segunda sección, página 71, punto 405, fila 95 dice:

95.	Foshan Royal House International Co., Ltd.
-----	--

Debe decir:

95.	Foshan Royal House International Trade Co., Ltd.
-----	--

En la segunda sección, página 72, punto 405, fila 171 dice:

171.	Jingdezhen Kito Ceramics Co., Ltd.
------	------------------------------------

Debe decir:

171.	Jingdezhen Kito Ceramic Co., Ltd.
------	-----------------------------------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Víctor Manuel Aguilar Pérez.**- Rúbrica.